

beneficio de las relaciones de Trabajo y de la Seguridad Social;

Que, la señora Ana María Yáñez Málaga es una reconocida abogada de amplia trayectoria profesional que se ha orientado y desplegado acciones en el ámbito del derecho de trabajo y de la promoción social y ciudadana, con énfasis en el impulso de políticas a favor de la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres; así como la protección a la niñez, alentando procesos de participación ciudadana y diálogo social;

Que, aspiraciones enmarcadas en la consecución de justicia social y la equidad la llevaron a fundar el Movimiento Manuela Ramos, organización sin fines de lucro que desde hace más de 30 años viene trabajando para mejorar la situación y posición de las mujeres en los diversos ámbitos de las sociedades; asumiendo la Dirección de dicha institución entre los años 2002 y 2005 y en la actualidad forma parte del programa denominado "Derecho a la Participación Política y Ciudadanía";

Que, en el ámbito de la promoción de una cultura de diálogo a favor de la cohesión social ha sido miembro del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo desde el año 2001 hasta la actualidad, representando a las organizaciones sociales vinculadas al Sector Trabajo, participando activamente en los debates sobre lineamientos sectoriales y políticas en materia de trabajo y empleo con enfoque de género;

Que, a lo largo de su amplia experiencia ha contribuido en la promoción y propuesta de normas a favor de las mujeres y de los niños y adolescentes formando parte de comisiones oficiales encargadas de la preparación de proyectos de normas tales como el Código de los Niños y Adolescentes, la Ley de la Madre Trabajadora, entre otras, demostrando con ello su profesionalismo e interés por el bienestar de este sector expuesto a situaciones de vulnerabilidad;

Que, como parte de su desarrollo profesional ha escrito diversos artículos y ensayos sobre la problemática laboral y de empleo entre los cuales cabe destacar "Hacia un Derecho Social de la Mujer: Riesgos y Potencialidades" en el que aborda las causas y orígenes de la división sexual del trabajo y de su impacto en el desarrollo de las mujeres a lo largo de la vida en sociedad; asimismo, ha dirigido diversos números de revistas especializadas como "El Cuarto Femenino", la "Actuación Política de Mujeres Peruanas Durante el Siglo XX, de Catalina Salazar, "Mujeres y Política: El poder Escurridizo", ambos de la serie Mujer y Política, "Balance Institucional y Político" de la experiencia de PROMUJER, proyecto que dirigió y fue ejecutado por un consorcio de instituciones, en el que se postula el balance de los procesos políticos en los que se aplicó la cuota electoral a favor de la participación femenina;

Que, las referencias expuestas constituyen acciones distinguidas y servicios meritorios, contemplados en el artículo 22° y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-74-TR; y el artículo 11° numeral 4, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Otorgar la Condecoración de la Orden del Trabajo en el Grado de "Gran Oficial" a la señora ANA MARÍA YAÑEZ MALAGA, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR.  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

343343-10

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 008-2009-TR

Lima, 30 de abril de 2009

VISTO: Con fecha 20 de abril de 2009, el Consejo de la Orden del Trabajo integrado por personalidades del ámbito empresarial, sindical y académico vinculadas al mundo laboral deliberó y aprobó por unanimidad, la postulación del señor Wilfredo Alberto Sanguinetti Raymond para recibir la

Condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de Gran Oficial, en mérito a las siguientes consideraciones:

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 21°, 22° y 27° del Reglamento del Decreto Ley N° 20585, aprobado por Decreto Supremo N° 003-74-TR, la Condecoración con la Orden del Trabajo se confiere por la realización de acciones distinguidas o servicios meritorios;

Que, constituyen acciones distinguidas los actos o servicio prestados en provecho de las relaciones laborales o de la seguridad social con desinterés, austeridad, abnegación y sacrificio superiores a los requeridos para el cumplimiento del deber, de forma que distinga a su autor sobre las demás personas;

Que, constituyen servicios meritorios aquellos que hayan contribuido para enaltecer las instituciones del Sector Trabajo o el progreso del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, en el país como en el extranjero; que, bajo el desempeño de responsabilidades directivas hayan favorecido la creación o perfeccionamiento de entidades o programas de alta significación para el progreso del Sector Trabajo; que sustenten producción, trabajo o investigación relacionado con el Sector Trabajo y cuya aplicación contribuye significativamente al mejor desempeño de éste; que se traduzcan en el desempeño eficiente de las funciones encomendadas, de excepcional importancia en beneficio de las relaciones de Trabajo y de la Seguridad Social;

Que, el doctor Wilfredo Alberto Sanguinetti Raymond es un destacado abogado con la más alta especialización en Derecho del Trabajo y Seguridad Social al haber obtenido el título de Licenciado en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú y Doctor en Derecho por la Universidad de Salamanca; es al mismo tiempo catedrático en las referidas Universidades;

Que, su especializado conocimiento de las instituciones del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social han dado lugar a una fructífera trayectoria profesional, habiendo contribuido significativamente a su estudio y perfeccionamiento tanto en el ejercicio privado de la profesión como en los ámbitos académico y función pública;

Que, en la actualidad ejerce actividades profesionales como conciliador-mediador del Servicio de Relaciones Laborales de Castilla y León, España y del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje, España, desde 2006; en el ejercicio de la función pública, ocupó entre marzo y julio de 2004 el cargo de Jefe del Gabinete de Asesores del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo de nuestro país, participando como representante del Gobierno del Perú en la Mesa Laboral de la II Ronda de Negociaciones y en Mesa Laboral de la III Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América y los Países Andinos; asimismo, fue un activo promotor del diálogo y la concertación laboral en el país, liderando las discusiones sobre la reforma de la legislación laboral peruana y lineamientos de política en materia de trabajo y empleo ante el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en el ámbito académico, el doctor Wilfredo Alberto Sanguinetti Raymond, destaca por su contribución a la investigación del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social en su condición de profesor titular del Departamento de Derecho del Trabajo y Trabajo Social de la Universidad de Salamanca, siendo el primer peruano en obtener habilitación para desempeñarse como Catedrático en Derecho en alguna Universidad de España;

Que, su vocación por la investigación en la disciplina del Derecho del Trabajo y la práctica jurídica se refleja en la vasta producción bibliográfica sobre esta materia en la que destacan publicaciones como "El contrato de locación de servicios frente al Derecho Civil y al Derecho del Trabajo" (1988, 2001), "Lesión de la Libertad sindical y comportamientos antisindicales" (1993), "Contrato de Trabajo y nuevos sistemas productivos" (1997), "Los contratos de trabajo de duración determinada" (1999), "La inaplicación parcial del contenido del convenio colectivo" (2000), "Teletabajo y globalización" (2003), y "Los empresarios y el conflicto laboral" (del cierre a la defensa de la producción) (2006), y "Derecho Constitucional del Trabajo" (2007), además de más de medio centenar de artículos, estudios y publicaciones, varias sobre temas diversos de su especialidad, publicados en obras colectivas y revistas españolas, europeas y americanas;

Que, su interés por promover el mejor conocimiento y eficaz ejercicio del Derecho del Trabajo para lograr



la armonía en el ámbito de las relaciones laborales bajo el enfoque de promoción de derechos sociales, lo han llevado a impartir centenares de conferencias en diversos Seminarios y Congresos organizados por instituciones científicas y de enseñanza superior de España, Europa y América; asimismo, participa en revistas especializadas como Asesoría Laboral, Ius et Veritas, Carta Laboral, Foro Jurídico, Revista General de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, Lex Laboro, Derecho del Trabajo, Soluciones Laborales, Revista Jurídica del Perú; además es miembro de la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social y miembro de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Que, entre los reconocimientos que ha merecido su trabajo intelectual, destaca el Premio Trabajo y Seguridad Social de Tesis Doctorales, dotado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de España, por la tesis "Lesión de la libertad sindical y comportamientos antisindicales", en 1992;

Que, las referencias expuestas constituyen acciones distinguidas y servicios meritorios, contemplados en el artículo 22° y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-74-TR; y el artículo 11° numeral 4, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Otorgar, la Condecoración de la "Orden del Trabajo" en el Grado de "Gran Oficial" al señor WILFREDO ALBERTO SANGUINETI RAYMOND, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR.  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

343343-11

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 009-2009-TR**

Lima, 30 de abril de 2009

VISTO: Con fecha 20 de abril de 2009, el Consejo de la Orden del Trabajo integrado por personalidades del ámbito empresarial, sindical y académico vinculadas al mundo laboral, deliberó y aprobó por unanimidad la postulación del señor Adolfo David Guevara Velasco, para recibir la Condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de Gran Oficial, en mérito a las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 21°, 22° y 27° del Reglamento del Decreto Ley N° 20585, aprobado por Decreto Supremo N° 003-74-TR, la Condecoración con la Orden del Trabajo se confiere por la realización de acciones distinguidas o servicios meritorios;

Que, constituyen acciones distinguidas los actos o servicios prestados en provecho de las relaciones laborales o de la seguridad social con desinterés, austeridad, abnegación y sacrificio superiores a los requeridos para el cumplimiento del deber, de forma que distinga a su autor sobre las demás personas;

Que, constituyen servicios meritorios aquellos que hayan contribuido para enaltecer las instituciones del Sector Trabajo o el progreso del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, en el país como en el extranjero; que, bajo el desempeño de responsabilidades directivas hayan favorecido la creación o perfeccionamiento de entidades o programas de alta significación para el progreso del Sector Trabajo; que sustenten producción, trabajo o investigación relacionado con el Sector Trabajo y cuya aplicación contribuye significativamente al mejor desempeño de éste; que se traduzcan en el desempeño eficiente de las funciones encomendadas, de excepcional importancia en beneficio de las relaciones de Trabajo y de la Seguridad Social;

Que, el señor Adolfo Guevara Velasco es un prestigioso médico cirujano con especialidad en gastroenterología, quien en 1958 realizó la primera operación quirúrgica en

el que ahora es uno de los más importantes Hospitales del país, el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, donde ejerció una fructífera labor profesional y docente;

Que, en su trayectoria profesional destaca su espíritu abnegado y vocación de servicio que han reportado al país singular prestigio al haber ideado el procedimiento de aplicación e invención de la llamada sonda hemostática, innovación de utilidad para detener la hemorragia de la úlcera duodenal. Este procedimiento innovador ha dado lugar a sendos trabajos científicos y ponencias sobre cirugía gastro-intestinal, con relevancia en el país como en el extranjero a través de Congresos de medicina realizados en Argentina, Uruguay, Chile, Colombia, Venezuela, EEUU, Japón, España, Alemania, Francia, Italia y Rusia; siendo miembro de la Asociación Mundial de Gastroenterología, miembro del Colegio Internacional de Cirujanos, y miembro Honorario de la Sociedad de Cirujanos Generales del Perú;

Que, destaca particularmente su contribución al perfeccionamiento de las instituciones de Seguridad Social cuando en su calidad de Senador de la República entre los años 1980 - 1985, y 1985 - 1990 propuso e impulsó el proyecto de Ley que daría lugar a la creación y funcionamiento del Instituto Peruano de Seguridad Social, así como la regulación del uso de medicamentos genéricos;

Que, su abnegada trayectoria, prestigio profesional e importante labor como dirigente del gremio médico dieron lugar al reconocimiento de su ciudad natal Cusco, y en su homenaje el Hospital Nacional Sur Este del Cusco lleva su nombre;

Que, en el ámbito académico ha desarrollado numerosas investigaciones con importantes aportes a la medicina peruana, lo que le ha valido el reconocimiento del Ministerio de Salud que le ha conferido la condecoración de Gran Oficial "Hipólito Unanue", así como la Medalla de Orden al Mérito del Colegio Médico del Perú;

Que, las referencias expuestas constituyen acciones distinguidas y servicios meritorios, contemplados en el artículo 22° y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-74-TR; y el artículo 11° numeral 4, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Otorgar la Condecoración de la Orden del Trabajo en el Grado de "Gran Oficial" al señor ADOLFO DAVID GUEVARA VELASCO, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR.  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

343343-12

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 010-2009-TR**

Lima, 30 de abril de 2009

VISTO: Con fecha 20 de abril de 2009, el Consejo de la Orden del Trabajo integrado por personalidades del ámbito empresarial, sindical y académico vinculadas al mundo laboral, deliberó y aprobó por unanimidad la postulación del señor Enrique Victoria Fernández, para recibir la Condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de Oficial, en mérito a las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 21°, 22° y 27° del Reglamento del Decreto Ley N° 20585, aprobado por Decreto Supremo N° 003-74-TR, la Condecoración con la Orden del Trabajo se confiere por la realización de acciones distinguidas o servicios meritorios;

Que, constituyen acciones distinguidas los actos o servicios prestados en provecho de las relaciones laborales o de la seguridad social con desinterés, austeridad, abnegación y sacrificio superiores a los requeridos para el cumplimiento del deber, de forma que distinga a su autor sobre las demás personas;